

VISTOS:

La Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000313-2025-MIDIS/WM-DE; el Informe N° D000427-2025-MIDIS/WM-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (PNAEQW) como programa social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 010-2024-MIDIS, que modifica el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, se regula el nuevo Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna (PNAECWM), como programa social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar un servicio alimentario progresivo, adecuado a los hábitos de consumo locales, de calidad, sostenible y saludable, para los escolares de instituciones educativas públicas y programas, a través de modelos de gestión participativos con la comunidad;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*;

Que, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000313-2025-MIDIS/WM-DE, de fecha 24 de abril de 2025, se resolvió modificar el artículo 2 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 070-2013-MIDIS/PNAEQW, respecto a la conformación del Comité de Compra Lima 7;

Que, mediante el Informe N° D000427-2025-MIDIS/WM-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica señala que, en el artículo 1 de la parte resolutive de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000313-2025-MIDIS/WM-DE se incurrió en errores materiales relacionados a la identificación de las Entidades respecto de las cuales representan tres (3) de los miembros del Comité de Compras Lima 7: **DICE** *“Sra. JENNIFER VANESSA MARISCAL MOLOCHE, representante de las madres y los padres de familia del nivel primaria de la Institución Educativa N° 7075 “Juan Pablo II”; Sr. RICHARD NAUPAY VILLEGAS, representante de las madres y los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa N° 59 “Santa Lucía”; Sr. GUSTAVO JOEL ZACARIAS RAMOS, representante de la Municipalidad Metropolitana de Lima; (...)”*, siendo lo correcto consignar lo siguiente: **DEBE DECIR** *“Sra. JENNIFER VANESSA MARISCAL MOLOCHE, representante de las madres y los padres de familia del nivel primaria de la Institución Educativa N° 7070 “Dra. María Reiche Grosse Neuman”; Sr. RICHARD NAUPAY VILLEGAS, representante de las madres y los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa Inicial N° 530 “Virgen de Fátima”; Sr. GUSTAVO JOEL ZACARÍAS RAMOS, representante de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores; (...)”*

Que, resulta necesario realizar las respectivas rectificaciones de error material en el marco de lo dispuesto en el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley



N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, modificado por el Decreto Supremo N° 010-2024-MIDIS; la Resolución Ministerial N° D000015-2025-MIDIS; y, la Resolución Ministerial N° D000058-2025-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECTIFICAR los errores materiales contenidos en el artículo 1 de la parte resolutive de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000313-2025-MIDIS/WM-DE, en los términos siguientes:

DICE:

“Artículo 1.- Modificar el artículo 2 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 070-2013-MIDIS/PNAEQW, respecto a la conformación del Comité de Compra Lima 7, cuyo texto queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 2. El Comité de Compra Lima 7 está integrado por:

- Sra. **JENNIFER VANESSA MARISCAL MOLOCHE**, representante de las madres y los padres de familia del nivel primaria de la Institución Educativa N° 7075 “Juan Pablo II”;
- Sr. **RICHARD NAUPAY VILLEGAS**, representante de las madres y los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa N° 59 “Santa Lucía”;
- Sr. **GUSTAVO JOEL ZACARIAS RAMOS**, representante de la Municipalidad Metropolitana de Lima;
- Sra. **VICTORIA MAGDALENA PALOMINO PAREJA**, representante de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro.”

DEBE DECIR:

“Artículo 1.- Modificar el artículo 2 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 070-2013-MIDIS/PNAEQW, respecto a la conformación del Comité de Compra Lima 7, cuyo texto queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 2. El Comité de Compra Lima 7 está integrado por:

- Sra. **JENNIFER VANESSA MARISCAL MOLOCHE**, representante de las madres y los padres de familia del nivel primaria de la Institución Educativa N° 7070 “Dra. María Reiche Grosse Neuman”;
- Sr. **RICHARD NAUPAY VILLEGAS**, representante de las madres y los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa Inicial N° 530 “Virgen de Fátima”;
- Sr. **GUSTAVO JOEL ZACARÍAS RAMOS**, representante de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores;
- Sra. **VICTORIA MAGDALENA PALOMINO PAREJA**, representante de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro.”

Artículo 2.- ENCARGAR a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, la notificación de la presente Resolución a la Unidad Territorial Lima Metropolitana y Callao y esta a su vez cumpla con notificarla a los integrantes del Comité de Compra Lima 7 a través de medios electrónicos, remitiéndose una copia a la Unidad de Organización de las Prestaciones.





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional
de Alimentación Escolar Comunitaria
WASI MIKUNA

Artículo 3.- DISPONER que la Unidad de Comunicación e Imagen efectúe la publicación y difusión de la presente Resolución en el portal web institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna (www.gob.pe/wasimikuna).

Regístrese y notifíquese.

Documento firmado digitalmente

NADYA VILLAVICENCIO CALLO

Directora Ejecutiva

Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 29/04/2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://documentosqr.qaliwarma.gob.pe/#/verifica-cvd>
CVD: 0136 4952 6152 1412

